



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 9 DE ENERO DE 2002

Número 7

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Universidades

- 295 58 Decreto n.º 106/2001, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la normativa provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 306 73 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada diversas competencias en materia de gestión de personal.
- 308 74 Resolución de delegación de atribuciones en materia de contratación administrativa y gestión económico-presupuestaria del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en diversos órganos.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 310 13270 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Electrificación del Plan Parcial del Sector U.P. «Finca Beriso» Barrio Peral-Cartagena». Y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Consejería de Turismo y Cultura

- 313 13265 Orden de 19 de diciembre de 2001 de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para organización de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2002.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

- 317 13340 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de un instituto de educación secundaria en Fuente Álamo (Murcia).
- 317 13341 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en la Paca-Lorca (Murcia).
- 318 13342 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Purias-Lorca (Murcia).

Pág.**II. Administración Civil del Estado****2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de
Cartagena**

320 13271 Relación de deudores apremiados por certificación por cobro indevido de prestaciones de desempleo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

321 12438 Corrección de error.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

321 13272 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Seis de Cartagena**323 13286 Artículo 131 Ley Hipotecaria. Autos número 453/2000.
323 13285 Procedimiento número 38/2001. Cédula de notificación.**Primera Instancia número Uno de Murcia**

324 13284 Procedimiento ejecutivo 654/111996.

Primera Instancia número Dos de Murcia

324 13283 Procedimiento ejecutivo 963/2000.

Instrucción número Uno de Murcia

325 13292 Juicio de faltas 742/99-P.

Pág.**De lo Social número Uno de Murcia**

325 13293 Procedimiento número 693/2001.

De lo Social número Cinco de Murcia325 13289 Procedimiento número 537/2001. Cédula de notificación.
326 13288 Demanda 889/2001.
326 13290 Procedimiento número 836/2001. Cédula de notificación.**De lo Social número Siete de Murcia**326 13287 Procedimiento número 751/2001. Cédula de notificación.
327 13291 Autos número 947/01. Cédula de notificación.**IV. Administración Local****Águilas**

328 75 Anuncio de licitación para obtención de licencias de ocupación de terrenos de uso público en las fiestas de Carnaval 2002.

Murcia329 29 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente de edificaciones. Expediente 430/01.
329 30 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente de edificación. Expediente 458/01.
329 31 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Disciplina Urbanística. Sec-
ción de Rehabilitación. Expediente 482/01.
330 78 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de
solicitud de licencia de obras.**Pliego**

330 76 Corrección de errores bases plaza Agente Policía Local.

San Javier

330 77 Bando.

Torre Pacheco

331 79 Corrección de error.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Universidades

58 Decreto n.º 106/2001, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la normativa provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena.

DISPONGO

El Artículo 13 de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena establece que, hasta la aprobación de sus Estatutos, la Universidad Politécnica de Cartagena se regirá por una Normativa Provisional, que será elaborada por la Comisión Gestora y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a propuesta del Consejo de Participación Social.

Por el Consejo de Participación Social se ha formulado la propuesta de Normativa Provisional por la que se ha de regir la organización y actividad de la Universidad Politécnica de Cartagena hasta la aprobación de sus Estatutos. Dicha propuesta ha sido objeto de modificación, a fin de completar sus preceptos y adaptar su contenido a la legalidad vigente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Universidades, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2001

DISPONGO

Artículo Único.- Se aprueba la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

NORMATIVA PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

Uno.- La Universidad Politécnica de Cartagena, creada por la Ley 5/1.998 de 3 de Agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y cumple el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

La Universidad Politécnica de Cartagena se guía por los principios de autonomía universitaria, libertad académica,

participación, pluralismo político, respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria, en especial a los de las minorías étnicas, y sin discriminación por motivos de opción sexual, ideológica o confesional, y, en general, por las garantías democráticas recogidas en la Constitución Española.

Dos.- La Universidad Politécnica de Cartagena se regula por lo establecido en la Constitución de 1. 978, en la Ley Orgánica 11/ 1.983, de 25 de Agosto, de Reforma universitaria y en la Ley de creación, que la presente disposición desarrolla, y demás normas aplicables.

Tres.- La Universidad Politécnica de Cartagena se nombra en esta Normativa Provisional, aparte de por su nombre completo, mediante las siglas "UPCT", que utiliza también para darse a conocer al exterior.

TÍTULO PRIMERO.

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y ARTÍSTICOS Y REALIZACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2.

Uno.- La Universidad Politécnica de Cartagena está básicamente constituida por Departamentos, Centros, y los Institutos universitarios y otros Centros que puedan ser legalmente creados.

Dos.- Los Centros de la Universidad Politécnica de Cartagena son, en el momento de su creación, los establecidos en el artículo 2 de la Ley de Creación:

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.

Escuela Universitaria de Ingeniería Civil.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval.

Facultad de Ciencias de la Empresa.

CAPÍTULO II.

DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 3.

Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas que les son propias de sus respectivas áreas de conocimiento.

Artículo 4.

Uno.- En los términos previstos en la legislación vigente, los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico, y agruparán a todos los docentes e investigadores cuyas áreas de conocimiento coincidan.

Cuando no sea posible contar con el número mínimo de Profesores establecido para que un Departamento pueda existir, teniendo en cuenta la coincidencia entre área de conocimiento y especialidad, los Departamentos podrán agrupar diversas áreas de conocimiento. En este caso la

agrupación deberá intentar la mayor afinidad posible entre las áreas de conocimiento y las especialidades a agrupar.

Dos.- La creación, modificación y supresión de Departamentos será acordada por la Comisión Gestora.

Tres.- Los Departamentos tendrán un número mínimo de doce profesores con dedicación a tiempo completo pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios y contratados. A los efectos de este cómputo, dos profesores a tiempo parcial serán equivalentes a uno a tiempo completo. En cualquier caso, cada Departamento deberá contar, al menos, con cinco Catedráticos o Profesores Titulares a tiempo completo.

Artículo 5.

Son funciones del Departamento:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación y la presente Normativa Provisional, en el gobierno de la Universidad.

b) Organizar y desarrollar las enseñanzas de sus respectivas áreas de conocimiento en los Centros donde imparta docencia, a través de los planes de ordenación docente y del profesorado.

c) Evaluar las enseñanzas de sus respectivas áreas de conocimiento mediante los mecanismos que la Comisión Gestora establezca.

d) Organizar y potenciar la investigación básica y aplicada del Personal Docente e Investigador adscrito al mismo, procurando prestar la debida atención a la transferencia de tecnología a las empresas, especialmente a las de la Región.

e) Organizar y desarrollar los estudios de tercer ciclo, así como coordinar y supervisar la elaboración de Tesis doctorales, de conformidad con la legislación vigente y los términos establecidos en esta Normativa Provisional.

f) Propiciar, en colaboración con entidades públicas y privadas, por iniciativa propia o a instancias de la Comisión Gestora, la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como el desarrollo de cursos de postgrado, especialización y perfeccionamiento.

g) Fomentar la coordinación con otros Departamentos en los aspectos que les sean comunes.

h) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

i) Promover desde su seno la extensión universitaria, desarrollando actividades culturales, académicas y extra académicas, que fomenten la formación integral de los estudiantes y la preparación y perfeccionamiento de los profesionales.

j) Elevar a la Comisión Gestora, entre los días 1 de Octubre y 30 de Noviembre de cada año, una memoria anual de la actividad docente e investigadora desarrollada en el año académico anterior.

k) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar el mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén depositados en sus sedes.

l) Dar cuenta inmediata a los Servicios de patrimonio de la Universidad de las incidencias como desperfectos, destrucción, obsolescencia o similares que, habiéndose producido en tales bienes, aconsejen su traslado a otros Servicios o Departamentos o su desafectación o baja.

m) Emitir los informes que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

n) Cualesquiera otras funciones orientadas al adecuado cumplimiento de sus fines, no asignadas a otros órganos, que les sean legalmente atribuidas.

Artículo 6.

Los Departamentos contarán con unos ingresos constituidos por los créditos que deriven de las partidas presupuestarias que les asigne la Universidad, por la proporción que les corresponda de los obtenidos a través de los contratos a que alude el artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, y por cualesquiera otros ingresos legalmente establecidos.

CAPÍTULO III.

DE LOS CENTROS.

Artículo 7.

Los Centros son los órganos encargados de la organización y gestión administrativa de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de Títulos académicos, en los términos establecidos en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Artículo 8.

Son funciones de los Centros, dentro de su respectivo ámbito de competencias:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en esta Normativa Provisional, en el gobierno de la Universidad.

b) Participar en las comisiones para elaborar los proyectos de nuevos planes de estudios y la reforma de los mismos conducentes a la obtención de las respectivas titulaciones.

c) La gestión administrativa y la organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de las titulaciones atribuidas a cada Centro.

d) La tramitación de las certificaciones académicas, convalidaciones, expedientes y funciones similares.

e) La administración del presupuesto que se les asigne.

f) La promoción desde su seno de la extensión universitaria desarrollando actividades culturales, académicas y extraacadémicas, que fomenten la formación integral de los estudiantes y la preparación y perfeccionamiento de los profesionales.

g) Cualquier otra Función que le atribuya esta Normativa o la normas de carácter estatal o autonómico de rango superior.

CAPÍTULO IV.

DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y LA REALIZACIÓN DE CURSOS.

Artículo 9.

Uno.- La Universidad Politécnica de Cartagena, sus Centros, Departamentos e Institutos y Profesores podrán contratar con entidades públicas y privadas o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de postgrado y especialización.

Dos.- Corresponde al Rector-Presidente autorizar dichos contratos. A estos efectos, a la solicitud de autorización para realizar el contrato habrá que adjuntar un ejemplar completo y definitivo de los términos de éste, con la

distribución de los ingresos netos entre la Universidad y los realizadores del trabajo en cuestión, así como la afectación de los bienes que queden de propiedad de la Universidad.

A los efectos de la retribución de los profesores por estos contratos se estará a lo previsto en el RD 1930/84.

TITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 10.

El Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena sentará las bases que faciliten y hagan posible el Autogobierno de la Institución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Creación.

Artículo 11.

Uno.- El Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena es ejercido por Órganos colegiados y unipersonales de la Universidad y de cada uno de sus Centros y Departamentos. Se consideran:

Órganos colegiados de ámbito general, el Consejo de Participación Social y la Comisión Gestora.

Órganos unipersonales de ámbito general, el Presidente del Consejo de Participación Social, el Rector-Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente.

Órganos colegiados de ámbito particular, las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento.

Organos unipersonales de ámbito particular, los Decanos o Directores de Centro y de Departamento, los Vicedecanos o Subdirectores de Centro y de Departamento y los Secretarios de Centro y de Departamento.

Asimismo, podrán nombrarse Adjuntos a las Vicepresidencias y un Director de Transferencia de Tecnología.

Dos. Todos los Órganos unipersonales y cargos retribuidos de la Universidad exigen dedicación a tiempo completo y no podrán desempeñarse simultáneamente.

Lo aquí establecido no es de aplicación al Presidente del Consejo de Participación Social.

Tres.- Los Vicepresidentes, el Secretario General y los Decanos y Directores de Centros podrán obtener una reducción en su carga docente.

CAPÍTULO II.

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Artículo 12.

Uno.- La composición del Consejo de Participación Social se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Creación, actuando como Secretario uno de sus miembros designado por el

Presidente. El puesto de Secretario del Consejo de Participación Social no estará retribuido y será compatible con cualquier otro cargo unipersonal, excepto el de Rector-Presidente y el de Gerente.

Dos.- El Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena ejercerá las funciones

económicas presupuestarias y de supervisión que la legislación aplicable atribuye al Consejo Social de la Universidad, en particular las siguientes:

a) Promover la transferencia de tecnología desde la Universidad y recibir información sobre los contratos realizados al amparo del artículo 11 de la LRU.

b) Aprobar el Presupuesto de la Universidad y recibir información sobre su elaboración. A estos efectos, el Gerente facilitará al Presidente toda la información disponible sobre las sucesivas fases de elaboración del Presupuesto.

c) Controlar la ejecución del presupuesto de la Universidad. El Presidente podrá recabar del Gerente y de los auditores toda la información que considere pertinente sobre la ejecución del Presupuesto.

d) Aprobar los convenios de adscripción de los Centros y enseñanzas a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Creación, así como aquellos a que se refiere la 'Disposición Adicional 6ª de la LRU.

e) Aprobar la creación, modificación o supresión de Colegios Mayores o Residencias dependientes de la Universidad, así como el régimen jurídico que ha de regularlos.

f) Aprobar las propuestas de creación, transformación y supresión de Títulos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios, y elevarlos al Gobierno de la Comunidad Autónoma.

g) Acordar a propuesta de la Comisión Gestora la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras y a méritos relevantes.

h) Aprobar las propuestas de Normativa Provisional aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena, así como sus sucesivas modificaciones.

i) Determinar las condiciones de admisión y permanencia de los estudiantes, y desarrollar la normativa que ha de regirlas. Concretar las responsabilidades de los estudiantes en orden al cumplimiento de sus obligaciones académicas y establecer ayudas económicas que palién las diferencias económicas.

j) Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital, y las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo previa autorización de la Comunidad Autónoma.

k) Aprobar a propuesta de la Comisión Gestora, los precios públicos correspondientes a la obtención de otros diplomas y títulos para los supuestos contemplados en el artículo 24 de la Ley 8/1.989, de Tasas y Precios Públicos.

CAPÍTULO III.

DE LA COMISIÓN GESTORA.

Artículo 13

La Comisión Gestora, Órgano provisional de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, desempeñará las funciones de Gobierno necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad, así como las conducentes al ejercicio de la propia autonomía, y marcará sus líneas generales de actuación. Desempeñará, así

mismo, las actuaciones correspondientes a las actividades académicas y administrativas.

Estará integrada por los componentes establecidos en el artículo 11 de la Ley de Creación de la Universidad.

El mandato de los componentes electos de la Comisión Gestora tendrá una duración de 2 años. Si alguno de los representantes pierde la condición de tal, causará baja y será sustituido mediante elección iniciada en el plazo de un mes.

El representante elegido ostentará su mandato hasta que se cumplan los 2 años de la elección anterior en su sector.

Artículo 14.

Corresponden a la Comisión Gestora las siguientes funciones:

a) Examinar y elevar al Consejo de Participación Social las propuestas de Normativa Provisional aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena, así como sus sucesivas modificaciones.

b) Aprobar sus propias normas de funcionamiento interno, así como las normas de desarrollo de la normativa aplicable que hayan de regir la Universidad hasta la elaboración de las definitivas por el Claustro constituyente.

c) Cumplir y hacer cumplir la Normativa aplicable.

d) Desempeñar las funciones de Gobierno de la Universidad, en especial las siguientes:

1. Autorizar los convenios de colaboración e intercambio con otras Instituciones académicas, culturales o científicas españolas o extranjeras que celebre la Universidad.

2. Proponer al Consejo de Participación Social la creación, modificación o supresión de Colegios Mayores o Residencias dependientes de la Universidad, así como el régimen jurídico que ha de regularlos.

3. Proponer la creación, transformación y supresión de estudios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios, al Consejo de Participación Social, oídos los Centros y Departamentos afectados.

4. Proponer, en la medida en que lo permita la legislación vigente, la asignación de conceptos retributivos especiales a título individual para profesores y otros miembros de la comunidad universitaria.

5. Aprobar, cuando proceda, la creación de Servicios Universitarios.

6. Ser informada de los nombramientos y ceses de los Órganos de Gobierno de carácter unipersonal y general de la Universidad.

7. Aprobar los Planes de estudio según las especificaciones del artículo 29.1 de la LRU, a propuesta de la Comisión que los haya elaborado.

8. Aprobar los planes de estudio conducentes a la obtención de Diplomas y Títulos a que se refiere el artículo 28.3 de la LRU, así como el régimen que ha de regularlos, a propuesta de la Comisión que los haya elaborado.

9. Establecer, en cada curso, el Calendario Académico.

10. Establecer las líneas prioritarias de investigación de la Universidad previo informe del Consejo de Participación Social.

11. Aprobar la creación, modificación o supresión de los Departamentos que se integran en la Universidad, así como su estructura, su régimen jurídico y su denominación, incluso en los supuestos de agrupación y división a que se refiere el artículo 4º, números 3 y 4 del RD 2.360/1984.

12. Aprobar los Cursos de Doctorado a impartir por la Universidad, así como su denominación y el Departamento o Departamentos que los han de impartir.

13. Aprobar la realización de convenios para la constitución de Departamentos Interuniversitarios a que se refiere el artículo 6º del RD 2.360/1984. Aprobar, en su caso, la constitución de Secciones Departamentales a que se refiere el artículo 7º del mismo RD. Aprobar y determinar las condiciones de adscripción temporal de Profesores a Departamentos a que se refiere el Artículo 8º.

14. Elaborar anualmente la relación de datos que acerca de los Departamentos establece la Disposición Adicional 3º del RD 2.360/1984 con el fin de que sean puestos en conocimiento del Consejo de Universidades.

15. Determinar las condiciones de verificación de conocimientos de los estudiantes y desarrollar la Normativa que ha de regirlas, en especial, las condiciones de convalidación de estudios y la capacidad de admisión de los Centros que se integran en la Universidad.

Establecer o autorizar, en su caso, mecanismos de evaluación colegiada del rendimiento de los estudiantes.

16. Proponer anualmente al Gobierno de la Comunidad Autónoma la plantilla de personal docente e investigador y los criterios para dotarla. Determinar, en su caso, la constitución, composición y normas de funcionamiento de subcomisiones compuestas por Catedráticos de reconocido prestigio, propios de la Universidad Politécnica y externos a ella, que asesoren en orden a la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes.

17. Informar anualmente al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la relación de puestos de trabajo y las escalas propias del Personal de Administración y Servicios, así como los criterios objetivos para dotarlas, a efectos de conocimiento y de aprobación de los costes del personal funcionario.

18. Determinar las condiciones de prestación de los servicios por el personal, respetando la legislación vigente. Establecer la Normativa Provisional y los criterios que han de regir su selección, formación y promoción. Establecer las normas necesarias para asegurar la provisión de las vacantes que se produzcan. Velar por el perfeccionamiento y promoción profesional del personal determinando las normas que han de regir las actuaciones tendentes a tal fin, que han de estar dotadas de criterios de objetividad.

19. Autorizar la contratación del profesorado contemplado en los artículos 33.3 y 34.1 de la LRU.

20. Autorizar la convocatoria de concursos para la provisión de plazas de profesorado a que se refieren los artículos 35, 36, 37 y 38 de la LRU.

21. Establecer los procedimientos para la evaluación periódica del rendimiento Docente y Científico del Personal Docente e Investigador.

22. Elegir los miembros de la Comisión que han de valorar las reclamaciones contra las resoluciones de concursos a que se refiere el artículo 43.2 de la LRU, con las condiciones de mayoría y votación en él expresadas.

23. Examinar la propuesta de Presupuesto de la Universidad y elevarla al Consejo de Participación Social.

24. Aprobar las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital.

25. Proponer al Consejo de Participación Social las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital, con

el fin de que las apruebe. Proponerle las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo para que las acuerde, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

26. Establecer los sistemas de llevanza de las cuentas de la Universidad que permitan la información más completa, actualizada y transparente.

27. Determinar el régimen económico y presupuestario interno de los Departamentos, de los Centros y de los Institutos Universitarios.

28. Elaborar el procedimiento de concurso y los baremos aplicables con carácter general para la contratación de los profesores.

29. Decidir si cada plaza concreta de profesor se ha de proveer por el concurso de méritos a que se refiere el artículo 39.3 de la LRU.

30. Elevar al Consejo de Participación Social la solicitud para adquirir por el método de adjudicación directa los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, según establece el artículo 56.3 de la LRU

31. Nombrar los Miembros de las Comisiones mixtas que se establezcan entre diversos Órganos internos de la Universidad o entre ésta y terceros sujetos.

32. Aprobar los reglamentos internos de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios, así como en su caso de los Servicios Universitarios especiales.

33. Elaborar y aprobar el reglamento que con carácter provisional ha de regular la elección de Juntas de Centro y Decanos y Directores, y de Consejos y Directores de Departamento. Elaborar el Reglamento que con carácter provisional haya de regir las elecciones a Órganos de Gobierno de los Institutos Universitarios.

34. Proponer a la Consejería de Educación y Universidades el inicio de procesos para la elección de Decanos y Directores de Facultades y Escuelas, Directores de Departamentos y miembros electos de la Comisión Gestora y consejo de Participación Social, a salvo de la facultad del Rector-Presidente de nombrar órganos comisarios dentro de los límites que establece la Ley

35. Examinar las Cuentas Generales de la Universidad y elevarlas al Consejo de Participación Social.

36. Decidir, elaborar y aprobar el Reglamento que con carácter provisional ha de regular la concesión de honores y distinciones de la Universidad.

CAPÍTULO IV. DE LAS JUNTAS DE CENTRO.

Artículo 15.

Las Juntas de Centro son los Órganos colegiados de representación y Gobierno de los Centros Docentes Universitarios. Serán presididas por el respectivo Decano o Director y actuarán como Secretarios de las mismas los Secretarios de los Centros.

Artículo 16.

La duración del mandato de las Juntas será de dos años desde su constitución. Los miembros de las Juntas lo serán por dicho período, excepto la representación de estudiantes, que será elegida por un año. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a principios de cada curso.

Artículo 17.

Uno.- Componen la Junta de Centro los miembros que se especifican a continuación.

a) Como miembros natos:

1) El Decano o Director, que la preside.

2) Los Subdirectores del Centro

3) El Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Junta.

b) Como miembros electos:

1) Un Profesor numerario representante de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.

2) Una representación del profesorado cuyo número sea igual al doble del contemplado en el punto anterior.

Dicha representación se distribuirá del siguiente modo: 30% de Catedráticos de Universidad, 30% de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria, 25% de Profesores Titulares de Escuela Universitaria y 15% de Profesores Contratados.

Si no pudieran cubrirse algunos puestos de una categoría de profesorado, las vacantes se acumularán a la categoría inmediata inferior.

La suma del número de Profesores miembros natos y electos de la Junta de Centro constituirá el 72% del total de miembros de dicha Junta de Centro.

3) Una representación del alumnado que supondrá un porcentaje del 25% en la que deberá figurar al menos 1 alumno de cada ciclo de cada Título.

4) Una representación del Personal de Administración y Servicios del Centro que supondrá el 3%.

Dos.- Las elecciones se harán por sectores, de acuerdo con lo especificado en los anteriores puntos, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

En el caso de que los porcentajes concretos no se correspondan con números enteros, la representación se decidirá redondeando por defecto o por exceso según la proximidad con los números enteros inmediatos.

En cualquier caso, habrá al menos 1 representante de cada uno de los sectores mencionados.

Tres.- Todos los Miembros de la Junta perderán tal condición cuando cesen en el cargo o la condición por la que fueron designados o elegidos.

Artículo 18.

Son competencias de las Juntas de Centro:

a) Elegir al Decano o Director y proponer su revocación. Para la revocación será necesaria la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Junta de Centro.

b) Ser informadas de los nombramientos y ceses de Vicedecanos y Subdirectores del Centro, así como del Secretario.

c) Aprobar la memoria anual de las actividades del Centro.

d) Establecer las líneas generales de actuación del Centro.

e) Informar acerca de la creación, modificación o supresión de Departamentos con docencia en el Centro.

f) Conocer y tramitar las propuestas de los Departamentos que impartan docencia en el Centro en cuanto éstas afecten a aspectos docentes.

g) Ser informadas, a petición propia, de las Actividades Docentes e Investigadoras, Memorias y Proyectos de Investigación de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.

h) Informar sobre los criterios y las pruebas de admisión de alumnos en el Centro y sobre la determinación de los límites de admisión. Manifestarse acerca de las propuestas de Planes de estudio de los Títulos que impartan.

i) Aprobar la distribución de fondos, a propuesta del Director, asignados a la Facultad o Escuela con cargo al Presupuesto general de la Universidad.

j) Proponer contratos que interesen específicamente al Centro y los Órganos de la Universidad puedan suscribir con otros sujetos.

k) Examinar las cuentas generales del Centro y emitir informe sobre ellas.

l) Informar a la Gerencia sobre las necesidades del Centro en cuanto al Personal de Administración y Servicios.

m) Conocer y coordinar las propuestas docentes de los Departamentos. Informar en cuanto éstas impliquen la coordinación entre distintas áreas.

n) Emitir informes, a petición de la Comisión Gestora, sobre temas que afecten al Centro.

o) Proponer al Órgano competente correspondiente cuantas medidas estimen oportunas para el mejor funcionamiento del Centro o el mejor cumplimiento de los fines y funciones de la Institución Universitaria.

p) Manifestar opiniones y tomar posturas en su ámbito de actuación sobre temas de carácter universitario de relieve.

q) Elaborar su propio reglamento de régimen interno, así como proponer a la Comisión Gestora su aprobación o modificación.

Elaborar y proponer los de las distintas Secciones de Centro. En los reglamentos citados habrán de regularse, al menos, el régimen de convocatorias ordinarias y extraordinarias, los requisitos para la adopción de acuerdos y la estructura y régimen de funcionamiento de la propia Junta.

El reglamento de la Junta habrá de prever al menos cuatro convocatorias a Junta ordinaria en el período comprendido entre el 1 de Octubre de cada año y el del siguiente; en la primera, que se habrá de celebrar antes del día 30 de dicho mes, será preceptivo rendir cuentas económicas y no económicas del curso anterior y proponer el plan de actuación en el nuevo curso.

r) Crear comisiones de trabajo, según establezca su reglamento de régimen interno.

CAPÍTULO V.

DE LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO.

Artículo 19.

Los Consejos de Departamento son los Órganos colegiados de Gobierno de los Departamentos, y están formados por:

a) Todos los Profesores de los Cuerpos Docentes, un número igual de representantes de los ayudantes y becarios de investigación, oficiales u homologados, del Departamento y una representación de los Profesores asociados igual al 30% de los Profesores de los cuerpos docentes.

b) Un representante del Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios en el Departamento.

c) Una representación de los estudiantes que reciban enseñanzas del Departamento, equivalente al 25% del total.

La quinta parte de ellos deberán representar a estudiantes de tercer ciclo.

La elección de representantes de Alumnos y del Personal de Administración y Servicios en los Consejos de Departamento tendrá lugar conforme a su reglamento interno.

Artículo 20.

Los miembros del Consejo de Departamento que lo sean por elección tendrán un mandato de dos años. A principio de cada curso se procederá a la renovación de las vacantes que se hayan producido. Cesarán si pierden la condición por la que fueron elegidos.

Artículo 21.

El Consejo de Departamento se reunirá al menos dos veces al año en período lectivo, en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario cuando así lo decida el Director del Departamento o a petición de un tercio de los miembros del mismo en la que deberán constar de forma clara los puntos a debatir.

Recibida la solicitud, la convocatoria se habrá de efectuar en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 22.

Son funciones del Consejo de Departamento:

a) Elegir y, en su caso, revocar al Director y ser oído antes del nombramiento del Secretario por parte del Director.

b) Aprobar la Memoria de las actividades docentes e investigadoras del Departamento. Antes del 30 de Abril de cada año proponer su programación docente y los programas de Doctorado.

c) Planificar la utilización de sus recursos económicos y establecer las directrices de su actuación.

d) Aprobar las propuestas de las comisiones de funcionamiento interno del Departamento que pudieran crearse.

e) Elaborar su propio reglamento de régimen interno. En él deberán contemplarse, necesariamente, al menos las cuestiones referentes a régimen de funcionamiento, convocatorias y adopción de acuerdos, normas sobre constitución, composición y objetivos, competencias de las Comisiones que se formen en su seno y formas de elección de los integrantes en las mismas.

f) Informar con carácter previo sobre la concesión de venias docentes.

g) Organizar y distribuir las labores inherentes al Departamento.

h) Velar por el cumplimiento de los compromisos de Docencia e Investigación del Departamento. Debatir los programas a impartir o seguir con el fin de que se logren el necesario rigor y la coordinación con el resto de Departamentos.

i) Elaborar y hacer público el programa de la asignatura o asignaturas que se impartirán durante el curso siguiente.

CAPÍTULO VI.

DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE ÁMBITO GENERAL

Artículo 23.

El Presidente del Consejo de Participación Social, que es la máxima autoridad no académica de la Universidad, tiene las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Participación Social y fijar los temas a tratar en cada sesión.
- b) Designar al miembro del Consejo de Participación Social que debe actuar como Secretario de dicho órgano colegiado.
- c) Conocer el proceso de elaboración de los presupuestos anuales de la Universidad.
- d) Impulsar la colaboración entre la Universidad y la Sociedad.
- e) Velar por el correcto funcionamiento de los Servicios Universitarios.
- f) Conocer los resultados de las auditorías a las que se someta la Universidad.

Artículo 24.

El Rector-Presidente, que es la máxima autoridad académica de la Universidad y a los efectos de la Administración universitaria tendrá la condición de Rector, tiene las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Universidad y ejercer su dirección. Otorgar mandatos expresos de delegación.
- b) Presidir y convocar a la Comisión Gestora directamente o a petición de la mitad de los miembros de dicha Comisión, estableciendo el orden del día de las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Gestora y del Consejo de Participación Social.
- d) Ejercer la dirección de personal.
- e) Expedir los Títulos propios de la Universidad, y en nombre del Rey los Títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- f) Nombrar y contratar al profesorado de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos. Otorgar la venia docente.
- g) Ejecutar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y al régimen disciplinario del Personal Docente e Investigador, de Administración y Servicios y de los estudiantes.
- h) Convocar las pruebas de acceso a la Universidad y los concursos para la provisión de los Puestos de trabajo del Personal de la Universidad.
- i) Otorgar o reconocer la compatibilidad del personal de la Universidad, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- j) Autorizar gastos, ordenar pagos, administrar el patrimonio y gestionar el presupuesto.
- k) Resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los órganos de la Universidad, en el ámbito de sus competencias.
- 1) Ejercer las competencias que se deriven expresa o tácitamente de la Normativa aplicable y las que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.
- 11) Nombrar a los Miembros de las Comisiones para la elaboración de los proyectos de nuevos planes de estudios y de reforma de los mismos conducentes a la obtención de las respectivas titulaciones.
- m) Nombrar a los Miembros de las Comisiones que han de resolver los concursos de contratación de los profesores. Nombrar a los Presidentes y Vocales de las Comisiones a que los artículos 35 a 38 de la LRU se refieren.
- n) Aprobar la concesión del Título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Politécnica de Cartagena.

ñ) Aprobar los contratos realizados al amparo del artículo 11 de la LRU.

o) Suscribir los Convenios de colaboración con otras instituciones.

p) Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas del personal, tanto Docente e Investigador como de Administración y Servicios. Determinar y proponer la aplicación del régimen disciplinario, a excepción de la separación del servicio.

Dos.- Las Resoluciones del Rector-Presidente referentes a recursos agotan la vía administrativa.

Artículo 25.

Uno.- Los Vicepresidentes, con rango de Vicerrectores y designados según lo dispuesto en la Ley de Creación de entre los miembros de la Comunidad Universitaria, tienen la misión de dirigir y coordinar las actividades del área de competencia Universitaria que les asigne el Rector-Presidente, así como la de ostentar su representación cuando les sea delegada.

Dos.- El Rector-Presidente podrá nombrar entre los miembros de la comunidad universitaria, a propuesta de cada uno de los Vicepresidentes, un máximo de tres Adjuntos a la Vicepresidencia. Dichos Adjuntos percibirán un complemento equivalente al de Subdirector de Centro.

Artículo 26.

Uno.- El Secretario General actúa como fedatario de los actos y acuerdos de la Universidad y, en particular, de la Comisión Gestora.

Dos.- Sus funciones son las siguientes:

- a) La confección y custodia de las actas de los órganos de gobierno de la Universidad que legalmente le correspondan.
- b) La publicidad de los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Universidad que legalmente le correspondan.
- c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de la Comisión Gestora de la Universidad y cuantos actos o hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.
- d) La custodia del Archivo General y del Sello Oficial de la Universidad.
- e) La organización de los actos solemnes de la Universidad y el cumplimiento del protocolo.
- f) La ordenación y custodia del Registro General de la Universidad.
- g) La elaboración de la Memoria anual de las actividades de la Universidad.
- o) Cuantas funciones le sean conferidas por el Rector-Presidente.

Tres.- El Rector-Presidente podrá nombrar, a propuesta del Secretario General, un Vicesecretario.

Artículo 27.

Uno.- El Gerente de la Universidad es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la misma.

Dos.- Al Gerente le corresponde, por delegación del Rector-Presidente, la Jefatura del Personal de Administración y Servicios.

Tres.- El Gerente no podrá ejercer funciones docentes y tendrá dedicación exclusiva a la Universidad.

Cuatro.- Es competencia del Gerente custodiar la Caja de la Universidad, así como sus fondos.

Cinco.- El Gerente elaborará la propuesta de Presupuestos, siguiendo los procedimientos y las directrices marcadas por los órganos competentes.

Seis.- Desempeñará cuantas otras funciones le sean encargadas por el Rector-Presidente o le encomiende la Normativa Vigente.

CAPÍTULO VII.

DE LOS DIRECTORES Y SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO.

Artículo 28.

Los Directores de Departamento ejercen la dirección y la coordinación de las actividades propias del Departamento.

Artículo 29.

Uno.- Los Directores de Departamento serán elegidos por los Consejos de Departamento respectivos entre los Catedráticos que presenten su candidatura en primera convocatoria.

Si no hubiera candidatos, o no resultaran elegidos se procederá a una segunda convocatoria, en la que podrán presentar su candidatura los Catedráticos y los Profesores Titulares del Departamento.

Dos.- Los votos se emitirán a favor de algunos de los candidatos o en blanco, será proclamado Director del Departamento el candidato que obtuviera mayoría absoluta de los votos emitidos válidos en primera convocatoria o mayoría simple en segunda .

Tres.- Si en un Departamento no pudiese efectuarse la elección, la Comisión Gestora, como órgano de gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas oportunas.

Artículo 30.

La duración del mandato de Director de Departamento será de dos años, siendo reelegible hasta un máximo de 8 años. Su nombramiento corresponde al Rector-Presidente.

Artículo 31.

Son funciones de los Directores de Departamento:

- a) Representar al Departamento.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos, conforme a lo que se establezca en su reglamento.
- c) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento en todos los órdenes de su competencia.
- d) Cualquier otra que le sea encomendada o delegada por el Consejo de Departamento.

Artículo 32.

Los Secretarios de Departamento serán nombrados por el Director, oído el Consejo.

Sin perjuicio de las funciones que se les asignen en el reglamento de régimen interno del Departamento, los Secretarios deberán levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento y demás órganos de los que eventualmente puedan formar parte en tal calidad. Deberán expedir las certificaciones que les sean requeridas y cuidar el Archivo y documentación del Departamento.

CAPÍTULO VIII.

DE LOS DECANOS O DIRECTORES Y SECRETARIOS DE CENTRO.

Artículo 33.

Los Decanos o Directores de Centro ostentan la representación del mismo, y como tales ejercerán la dirección y coordinación de las funciones y actividades desarrolladas en el Centro, velarán por el exacto cumplimiento de la ordenación docente, presidirán los Órganos de Gobierno colegiados y ejecutarán sus acuerdos, extendiéndose su competencia a todos los demás asuntos que no hayan sido expresamente atribuidos a la Junta de Centro por esta Normativa Provisional.

Artículo 34.

Uno.- Los Decanos o Directores de los Centros serán elegidos entre los Catedráticos o Profesores Titulares. Para ser electores o elegibles, los Profesores deberán estar adscritos al Centro.

Dos.- Los votos se emitirán a favor de alguno de los candidatos o en blanco, será proclamado Decano o Director del Centro el candidato que obtuviera mayoría absoluta de los votos emitidos válidos en primera convocatoria o mayoría simple en segunda.

Tres.- Su elección tendrá lugar, una vez constituida la Junta de Centro, conforme a la Normativa aprobada a tal efecto por la Comisión Gestora.

Cuatro.- El Director o Decano será reelegible por un máximo de 8 años.

Artículo 35.

Uno.- El Decano o Director podrá proponer, para su nombramiento por el Rector-Presidente, Vicedecanos o Subdirectores, y un Secretario de entre los profesores con docencia en el Centro.

Dos.- Las funciones de los Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario del Centro serán reguladas en el reglamento de régimen interno.

Artículo 36.

Son funciones del Decano o Director de Centro:

- a) Ejercer el Gobierno ordinario del Centro.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.
- c) Coordinar la acción de los Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario del Centro.
- d) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a las comisiones delegadas de la Junta de Centro.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas de los Miembros del Centro y hacer aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.
- f) Proponer a la Comisión Gestora, tras su aprobación por la Junta de Centro, la formalización de convenios de cooperación cultural o cualquier otro tipo de contrato, con entidades públicas o privadas.
- g) Cualquier otra función que le sea atribuida en la Normativa Provisional y las disposiciones que la desarrollen.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Artículo 37.

Uno.- La Universidad Politécnica de Cartagena organizará sus estudios y enseñanzas sobre la base de su estructura departamental.

Dos.- Los estudios se estructurarán de la forma siguiente:

- Estudios de primer ciclo conducentes, en su caso, a la obtención de Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

- Estudios de segundo ciclo conducentes, en su caso, a la obtención de Títulos Oficiales de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

- Estudios de tercer ciclo o doctorado conducentes, en su caso, a la obtención de Títulos Oficiales de Doctor.

Otros estudios de postgrado o especialización conducentes, en su caso, a la obtención de los correspondientes Títulos propios, Diplomas o Certificados.

Artículo 38.

Uno.- La matriculación en la Universidad Politécnica de Cartagena tendrá carácter oficial.

Dos.- Los alumnos dispondrán de un máximo de seis convocatorias ordinarias. El Rector-Presidente podrá, previa petición, conceder una nueva convocatoria más con carácter extraordinario.

Artículo 39.

La evaluación de los alumnos se efectuará con arreglo a la Normativa que, a tal fin, apruebe la Comisión Gestora.

Artículo 40.

Uno.- Los estudios de tercer ciclo en la Universidad Politécnica de Cartagena se ajustarán en su regulación a lo establecido en la Normativa vigente, a esta Normativa Provisional y a los acuerdos relativos a esta materia adoptados por la Comisión Gestora.

Dos.- Se nombrará una Comisión de Doctorado, cuya composición y funciones determinará la Comisión Gestora. La Comisión de Doctorado elaborará y someterá a su aprobación un reglamento de régimen interno, en el que se regularán todos los extremos relacionados con estos estudios y sus Títulos.

Artículo 41.

La Universidad Politécnica de Cartagena apoyará la investigación, función básica e irrenunciable, mediante las siguientes actuaciones:

La dedicación de una parte de su presupuesto a gastos y dotación de recursos materiales y humanos relacionados con la misma.

La difusión de la actividad investigadora y sus resultados.

La consideración del carácter preferencial, en su financiación y mantenimiento, de los servicios técnicos de apoyo a la investigación, bibliotecas, Centros de documentación, Centros de Informática, Laboratorios de Investigación, Talleres y otros.

El establecimiento de programas propios de becas, bolsas de viaje y otras ayudas personales para la formación de investigadores, estancias y desplazamiento de profesores, ayudantes y becarios a otros centros.

El desarrollo de una actitud que posibilite que en los contratos de investigación desarrollados al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria se contemplen retribuciones dignas, acordes con el trabajo desarrollado, para el personal de la Universidad que participe en los mismos.

El establecimiento de cauces que propicien que los profesores no Doctores realicen la Tesis Doctoral.

TITULO CUARTO

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Artículo 42.

La Comunidad Universitaria está formada por el Personal Docente e Investigador, los Estudiantes y el Personal de Administración y Servicios.

CAPÍTULO I.

DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Artículo 43.

Uno.- El Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena estará constituido por funcionarios docentes de los siguientes Cuerpos: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Dos.- La Universidad Politécnica de Cartagena podrá también contratar Profesores Asociados, incluido el supuesto excepcional recogido en el artículo 20.2 del Real Decreto 898/1.985, de 30 de Abril, Profesores Visitantes y Ayudantes, y nombrar Profesores Eméritos en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 44.

Cada profesor de la UPCT estará adscrito a un solo Departamento y Centro. Ningún profesor podrá impartir docencia en más de un Centro si no se ha agotado la docencia de su especialidad en dicho Centro. Aquellos profesores que, excepcionalmente, impartan en más de un Centro quedarán adscritos al Centro en que tengan mayor carga docente.

Artículo 45.

La contratación de Profesores Asociados se realizará por un concurso público de méritos que será convocado por el Rector, a propuesta de la Comisión Gestora, y que será resuelto por la Comisión nombrada al efecto por el Rector-Presidente. En la convocatoria del concurso se indicarán el perfil y las funciones que han de corresponder al Profesor Asociado que obtenga la plaza.

Artículo 46.

Uno.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final octava de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, los contratos de Profesores Asociados se suscribirán por un curso académico, pudiendo renovarse por iguales períodos de tiempo.

Dos.- Los contratos de Profesores Asociados a tiempo completo no podrán tener una duración superior a tres años, salvo lo dispuesto sobre nuevos contratos en los Reales Decretos de 13 de Junio de 1. 986, 2 de Agosto de 1.991, 4 de Agosto de 1.993 o posteriores en análogo sentido.

Artículo 47.

La Universidad Politécnica de Cartagena podrá contratar temporalmente, a tiempo completo o parcial, en las condiciones que establezca la Comisión Gestora y dentro de sus previsiones presupuestarias, Profesores Visitantes.

En todo caso, dichos contratos serán de un año como máximo, con la posibilidad excepcional de una prórroga de otro año si lo solicita el Departamento correspondiente y lo aprueba la Comisión Gestora.

Artículo 48.

La Universidad Politécnica de Cartagena, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, podrá declarar Profesores Eméritos a aquellos numerarios jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, al menos, durante diez años.

El nombramiento será por un periodo de dos años, prorrogable de acuerdo con la legislación vigente, por decisión expresa de la Comisión Gestora, oídos los Departamentos pertinentes.

En el contrato quedarán definidas las obligaciones académicas del Profesor Emérito.

Artículo 49.

La contratación de Ayudantes del Artículo 34.3 de la LRU se llevará a cabo de acuerdo con el mismo procedimiento establecido en el Artículo 45 de esta Normativa.

La Universidad Politécnica de Cartagena podrá así mismo contratar Ayudantes en los términos previstos en el artículo 34.5 de la Ley de Reforma Universitaria. Los contratos de los Ayudantes serán renovados por el tiempo máximo previsto en la Ley, previo informe favorable razonado del Departamento.

Las Comisiones para contratar a los Ayudantes estarán compuestas por un Vicepresidente, que actuará de Presidente de la Comisión, el Director del Centro pertinente, el Director del Centro al que esté adscrita el Área de Conocimiento y dos vocales, que serán Profesores numerarios del Área de Conocimiento al que corresponda la plaza, propuestos por el Departamento.

Artículo 50.

Uno.- Los profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios con seis años de antigüedad como tales, los dos últimos años en la Universidad Politécnica de Cartagena, y dedicación a tiempo completo ininterrumpida durante los mismos, podrán solicitar un año sabático para realizar trabajos de investigación en alguna otra Universidad o Institución, pública o privada.

Dos. Su concesión, supeditada a las disponibilidades económicas y al informe del Departamento, se hará efectiva siempre que durante ese tiempo no hayan sido sometidos a procedimiento disciplinario ni hayan disfrutado de licencias de estudio que, sumadas, sean iguales o superiores a un año.

Para este cómputo no se tendrán en cuenta las licencias de duración inferior a dos meses. Durante dicho año sabático los Profesores tendrán derecho a percibir las retribuciones que le correspondan según la Normativa Vigente.

Tres.- La solicitud de un año sabático, debidamente justificada, será aprobada, en su caso, por la Comisión Gestora. Al finalizar el periodo y antes de tres meses, el Profesor deberá presentar un informe de la labor realizada ante su Departamento y la Comisión Gestora.

CAPÍTULO II.**DE LOS ESTUDIANTES****Artículo 51.**

Uno.- Son estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena quienes se hallen matriculados en ella.

Dos.- La Universidad Politécnica de Cartagena procurará una enseñanza cualificada y en condiciones materiales dignas a sus estudiantes fomentando su desarrollo integral, acrecentando sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos y culturales, posibilitando en su caso su iniciación en la Investigación en los niveles adecuados y facilitando su participación en la vida universitaria.

Tres.- Los estudiantes tienen derecho a participar en el gobierno de la Universidad en los términos establecidos en la LRU, en la Ley de Creación de la UPCT y en esta Normativa provisional. Así mismo tienen derecho a asociarse.

CAPÍTULO III.**DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS****Artículo 52.**

Uno.- El Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena estará integrado por funcionarios de la propia Universidad y por el personal laboral que preste sus servicios en la misma, así como por el personal de otras Universidades y de otras Administraciones Públicas que preste sus servicios en esta Universidad en las condiciones que legalmente se Establezcan..

Dos.- El régimen jurídico del Personal de Administración y Servicios será el establecido en la Ley de Reforma Universitaria y la Normativa que en general sea de aplicación.

TÍTULO QUINTO**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA****Artículo 53.**

El presupuesto será elaborado por el Gerente, informando cuando se lo requiera al Presidente del Consejo de Participación Social, examinado por la Comisión Gestora y propuesto al Consejo de Participación Social en las dos semanas siguientes a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 54.

Uno.- El presupuesto anual que será público, único y equilibrado, comprenderá la totalidad de ingresos y de gastos, ateniéndose en sus principios y estructuras a lo dispuesto en el art. 54.2.4 y 5 de la Ley de Reforma Universitaria

Dos.- La no aprobación del presupuesto anual a 1 de enero supondrá la prórroga automática, en los conceptos económicos pertinentes, del Presupuesto del año anterior hasta la aprobación del correspondiente al ejercicio siguiente.

Artículo 55.

Las transferencias de créditos en el estado de gastos se efectuarán y autorizarán de la forma prevista en el Artículo 55.2 y 3 de la Ley de Reforma Universitaria.

Artículo 56.

Uno.- Tendrán la consideración de ampliables los créditos a que hace referencia el artículo 55.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

Dos.- Los citados créditos podrán ser ampliables en virtud de:

a) Incremento de los ingresos sobre las cifras previstas en el Presupuesto. Las subvenciones u otros ingresos de asignación específica se aplicarán exclusivamente a la creación o ampliación de los créditos correspondientes.

b) Exceso de remanente de la liquidación del ejercicio anterior sobre el previsto en el Presupuesto vigente. Cuando se trate de remanentes de créditos que se encuentren afectados al cumplimiento de fines específicos y concretos, habrán de ser destinados a financiar los créditos que correspondan en el Presupuesto de gastos.

Tres.- También podrán habilitarse créditos extraordinarios en los mismos capítulos, financiados con los recursos a que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

Artículo 57.

Uno.- Los expedientes de modificaciones de créditos consistentes en incorporaciones de ingresos no presupuestados serán aprobados por el Presidente de la Comisión Gestora. Igualmente serán aprobadas por el Presidente las modificaciones consistentes en la aprobación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito financiados con los recursos a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior, hasta un máximo conjunto del 3% del Presupuesto total de la Universidad. El resto será aprobado por la Comisión Gestora y se dará conocimiento al Consejo de Participación Social.

Dos.- De las anteriores modificaciones aprobadas por el Rector Presidente tendrá conocimiento la Comisión Gestora en la liquidación del ejercicio económico.

Artículo 58.

La liquidación económica será aprobada por el Consejo de Participación social, tras haber sido examinada por la Comisión Gestora.

TÍTULO SEXTO

DE LAS NORMAS ELECTORALES.

Artículo 59.

Las elecciones de los Órganos colegiados y unipersonales previstos se ajustarán a lo dispuesto en esta Normativa y a los Reglamentos que al efecto se establezcan.

Artículo 60.

Las causas de inelegibilidad e incompatibilidad son las establecidas en las leyes y en la Normativa de la Universidad Politécnica.

Artículo 61.

Uno.- La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Dos.- El sufragio constituye un derecho personal y no delegable.

Artículo 62.

Uno.- Para ejercer el derecho de sufragio o ser candidato, se deberá estar inscrito en el censo electoral correspondiente.

Dos.- La Secretaría General de la Universidad, las de los diversos Centros y las de los Departamentos tendrán debidamente actualizados los censos electorales correspondientes.

Artículo 63

Las Juntas o Comisiones Electorales que constituyan la organización electoral de la Universidad serán las determinadas en la correspondiente normativa electoral por la que se rija, respectivamente, cada uno de los procesos electorales que hayan de llevarse a cabo en la Universidad Politécnica de Cartagena hasta la aprobación de sus Estatutos.

TÍTULO SEPTIMO

DEL EMBLEMA Y DE LA CONCESION DE DISTINCIONES POR LA UNIVERSIDAD.

Artículo 64.

El Sello o Emblema de la Universidad Politécnica de Cartagena muestra en su centro una estrella de ocho puntas en color dorado, y en el interior de la estrella un círculo cuartelado con castillos y leones contrapuestos sobre fondo azul y rojo Cartagena, todo sobre un fondo azul con ondas marinas, y la leyenda *fechos allend mar*, y es signo de autenticidad de los documentos en los que se estampe. Forma parte de su patrimonio, y sólo podrá ser empleado por la Universidad o por aquellos a quienes otorgue de forma expresa la correspondiente licencia, siempre que su uso se ajuste a los fines expresamente consignados en la autorización.

Artículo 65.

Uno.- La UPCT podrá conceder el Título de Doctor Honoris Causa a personas que hayan acreditado su relevancia en los terrenos académico, científico, cultural o social.

Dos.- No podrán ser propuestas para tal Título, ni obtenerlo, personas que pertenezcan o hayan pertenecido a las plantillas de la UPCT.

Tres.- El nombramiento de Doctor Honoris Causa será adoptado por el Rector-Presidente a propuesta de la Comisión Gestora, del Consejo de Participación Social, o por iniciativa propia, oída en cualquier caso la Comisión Gestora.

Artículo 66.

Uno.- La Universidad Politécnica de Cartagena podrá conceder su medalla de oro a personas o entidades, públicas o privadas, por sus méritos o por los servicios prestados a la propia Universidad o su entorno.

Dos.- Las Medallas podrán otorgarse a personas que pertenezcan o hayan pertenecido a la plantilla o al alumnado.

Tres.- En la Medalla de la Universidad constarán el emblema y la leyenda de la misma y el nombre de la persona o entidad distinguida, así como la fecha.

Cuatro.- La Concesión de la Medalla de Oro será otorgada por el Rector-Presidente, a propuesta de la Comisión Gestora, del Consejo de Participación Social, o por iniciativa propia, oída, en cualquier caso, la Comisión Gestora.

TÍTULO OCTAVO

DE LA REFORMA DE LA NORMATIVA PROVISIONAL.

Artículo 67.

La reforma de la Normativa Provisional se podrá proponer por el Rector-Presidente, o por al menos el 50% de los miembros de la Comisión Gestora, mediante escrito

dirigido al Rector-Presidente, acompañado del texto alternativo propuesto y de una exposición detallada de las razones que avalen tanto la sustitución como la redacción alternativa.

La aprobación del texto propuesto o de otro alternativo que surja de las deliberaciones de la reunión requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros de derecho de la Comisión Gestora. Si la propuesta resultase aprobada, se elevará al Consejo de Participación Social a los efectos previstos en el artículo 12.Dos.h).

Las disposiciones internas de desarrollo de la Normativa General o Provisional emanadas de la Universidad Politécnica de Cartagena no necesitarán para su aprobación o modificación mayoría cualificada alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.

La estructura departamental inicial de la UPCT será aprobada por la Comisión Gestora a propuesta del Rector-Presidente.

SEGUNDA.

En el caso de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, habida cuenta de que se trata de un Centro que solo imparte títulos nuevos, la decisión sobre el lanzamiento del proceso electoral de Director del Centro se asumirá una vez constituido el claustro al que se refiere la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/1998, de 3 de agosto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Creación de la Universidad.

TERCERA.

Mientras no se aprueben los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Consejería de Educación y Universidades ostentará las competencias que la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a las Universidades, sin perjuicio de que los órganos provisionales previstos en la Ley de Creación ejerzan las funciones específicas que se les asignen en la misma y en esta Normativa Provisional.

CUARTA.

La Comisión Gestora establecerá un calendario para que todos los órganos, Centros, Departamentos y demás componentes de la Universidad acrediten ante ella su estado, denominación, componentes, relación de bienes materiales y demás datos necesarios para que por la Universidad se puedan establecer los organigramas, plantillas e inventarios correspondientes, tanto para su funcionamiento interno como para su comunicación a Instituciones o Autoridades externas.

QUINTA.

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades, oída la Comisión Gestora, aprobará la normativa relativa al proceso electoral, composición y constitución del claustro constituyente.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

La Comisión Gestora elaborará, aprobará y dará publicidad a la Normativa interna de la Universidad Politécnica de Cartagena que venga a desarrollar las disposiciones generales, incluida esta Normativa Provisional.

SEGUNDA.

Al tomar posesión de su cargo el Rector electo de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Creación, cesarán en sus cargos el Rector-Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General.

TERCERA.

La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

73 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada diversas competencias en materia de gestión de personal.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configuró el Servicio Murciano de Salud, futuro receptor de las funciones y servicios que el INSALUD presta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines (art. 21.1).

Con posterioridad, la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, por la que se reforma la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dio una nueva redacción al artículo 12.1.4 de esta última norma, atribuyendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere dicho precepto. Esta modificación normativa hizo posible, desde el punto de vista legal, la transferencia de los servicios y funciones del INSALUD a esta Comunidad Autónoma.

Al mismo tiempo, siendo consciente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la transcendencia que para la adecuada prestación de los servicios sanitarios presenta la gestión de personal, se realizaron los trabajos tendentes a la aprobación de una norma que, con el máximo rango normativo posible, regulase de manera sistemática y conjunta todos los aspectos esenciales de la relación

jurídica que vincula al Servicio Murciano de Salud con el personal estatutario.

Estos trabajos han fructificado mediante la aprobación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que, en su condición de instrumento legal básico para la regulación de las condiciones de trabajo del personal estatutario, establece el régimen de distribución de competencias respecto de este personal entre el Consejo de Gobierno, el Consejo de Administración y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En particular, se atribuyen al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por medio del artículo 7 de la Ley, el desarrollo general, la ejecución y la coordinación de las medidas que guarden relación con la dirección y gestión del personal estatutario, conforme a las directrices que establezca el Consejo de Administración.

Algunas de estas funciones coinciden con las que, hasta el momento de la transferencia de la gestión y funciones del INSALUD, vienen desarrollando los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, tanto en virtud de una atribución directa, (Real Decreto 347/1993, de 5 de marzo, sobre organización de los Servicios Territoriales del INSALUD, en el caso de las Gerencias de Atención Primaria, y Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de los hospitales gestionados por el INSALUD, por lo que se refiere a las Gerencias de Atención Especializada), como por delegación de otros órganos del INSALUD, en particular por la Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General del INSALUD, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto (B.O.E. de 12 de agosto de 2000).

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y con el objeto de que los servicios que prestan los centros del INSALUD no se vean afectados por un cambio súbito en cuanto al órgano competente para la gestión de personal, resulta aconsejable delegar en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada algunas de las funciones que la Ley del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Director Gerente. Junto a este motivo, debemos añadir la conveniencia de que determinadas cuestiones, cuya transcendencia queda limitada al ámbito de cada gerencia, sean resueltas por los titulares de éstas, al ser los órganos que disponen de una información más precisa sobre las mismas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero: Delegar en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, respecto del personal estatutario y laboral temporal destinado en cada una de las gerencias, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal:

1º) Las resoluciones sobre comisión de servicios o cobertura provisional de plazas, cuando afecte a personal destinado en la misma Gerencia de Atención Primaria o Especializada.

2º) La jubilación del personal, así como la declaración de la permanencia en el servicio activo.

3º) La declaración del personal en la situación administrativa correspondiente, a excepción de la suspensión provisional y firme de funciones.

4º) El reingreso al servicio activo en aquellos casos en los que el interesado tenga derecho a la reserva de plaza en la misma Gerencia.

5º) Los nombramientos que se efectúen por medio de la promoción interna temporal, así como su extinción.

6º) El nombramiento de personal estatutario temporal, así como su cese.

7º) La extinción de los contratos laborales temporales ya existentes. De esta facultad quedan excluidos los contratos celebrados al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, tanto respecto de aquéllos que hubieran sido suscritos con carácter temporal, como los que tengan carácter indefinido.

8º) El reconocimiento de las prestaciones de acción social.

9º) La aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

10º) La resolución de las solicitudes y acreditaciones del complemento específico del personal facultativo, salvo que se trate de personal estatutario fijo o de interinos nombrados para la provisión de una plaza vacante.

11º) El reconocimiento de la antigüedad y los derechos económicos que puedan derivarse de ésta.

12º) La autorización para la asistencia a cursos, jornadas y en general, a los actos de capacitación o perfeccionamiento.

13º) La concesión de permisos y licencias cuya duración no exceda de tres meses.

14º) La expedición de las diligencias de toma de posesión, incorporación y cese que correspondan.

15º) El control del horario, el de la asistencia y el de la presencia física del personal.

16º) La tramitación y gestión de nóminas.

Segundo: Las competencias que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada lo serán en los correspondientes Directores Médicos cuando no

exista tal puesto, así como en los casos de vacante o ausencia de los mismos, y en su defecto, en los Directores de Gestión.

Tercero: La delegación de competencias que se aprueba en esta Resolución podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo igualmente el órgano delegante avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, ya citada.

Cuarto: Cuantos actos y decisiones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto: La presente resolución entrará en vigor el mismo día en el que se haga efectiva la transferencia de los servicios y funciones del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de diciembre de 2001.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

ANEXO

Las Gerencias de Atención Primaria y Especializada a que se refiere el apartado primero son:

Hospital "Virgen de la Arrixaca" de Murcia
Hospital "Morales Meseguer" de Murcia
Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena
Hospital "Rafael Méndez" de Lorca
Hospital "Comarcal del Noroeste" de Caravaca
Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla
Gerencia de Atención Primaria de Murcia
Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
Gerencia de Atención Primaria de Lorca
Gerencia de 061

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

74 Resolución de delegación de atribuciones en materia de contratación administrativa y gestión económico-presupuestaria del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en diversos órganos.

El traspaso de funciones y servicios del INSALUD, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya fecha de efectos es el día 1 de enero de 2002, tiene a la Consejería de Sanidad y Consumo como destinataria de las competencias y al Servicio Murciano de Salud como gestor de las mismas.

Para facilitar la continuidad de la gestión en los centros dependientes del ente público procede, en el momento actual, delegar atribuciones en materia de contratación.

Con la presente delegación de atribuciones se pretende dar respuesta, inicialmente, y hasta que se defina el marco general de contratación administrativa del ente público, a la problemática que plantea la diferencia de modelos organizativos, en esta materia, existente entre los centros de INSALUD traspasados y los que hasta la fecha del traspaso componían el Servicio Murciano de Salud.

Para cumplir las anteriores finalidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre), y en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

RESUELVO

Primero: Delegación de facultades en materia de contratación.

1. Contratos menores

La competencia del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (SMS) para acordar la realización de las actuaciones de sus respectivos centros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo nº 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda delegada en los Gerentes del Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca", Hospital General Universitario "Morales Meseguer", Hospital "Rafael Méndez", Hospital "Virgen del Castillo", Hospital "Virgen del Rosell", Hospital Comarcal del Noroeste, en los Gerentes del Área de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca, de la Gerencia del 061, en la Secretaria General Técnica del Servicio Murciano de Salud y en el Jefe del Área de Salud Mental, respectivamente.

2. Contratos de gestión de servicios públicos, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios.

Se delega en los Directores del Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca", Hospital General Universitario "Morales Meseguer", Hospital "Rafael Méndez", Hospital "Virgen del Castillo", Hospital "Virgen del Rosell", Hospital Comarcal del Noroeste, en los Gerentes del Área de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca, y de la Gerencia del 061, la competencia del Director Gerente del SMS para la celebración de contratos administrativos de suministro, gestión de servicios públicos y de consultoría, asistencia técnica y servicios, de sus respectivos centros, cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 200 millones de pesetas

3. Contratos de obra.

Se delega en los mismos órganos enumerados en el apartado 2 anterior la competencia para la celebración de todos los contratos de obra, excepto las de primer

establecimiento, cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 50 millones de pesetas.

4. Contratos privados.

Se delega en los mismos órganos enumerados en el apartado 2 anterior, y con el mismo límite presupuestario, la competencia del Director Gerente del SMS para la celebración de contratos privados y, en particular, los de compraventa, donación, permuta y arrendamiento.

5. Actuaciones que comprende la delegación.

Las delegaciones anteriores comprenden las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, la instrucción del expediente de contratación, el perfeccionamiento, la formalización, la ejecución y modificación y, su extinción.

6. Principios inspiradores del ejercicio de las facultades delegadas.

Los órganos receptores de la presente delegación deberán velar por el cumplimiento de los principios y normas que rigen en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

Segundo: Facultades de gestión económico-presupuestaria

1. Para todos los casos de delegación.

Queda delegada en los Gerentes del Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca", Hospital General Universitario "Morales Meseguer", Hospital "Rafael Méndez", Hospital "Virgen del Castillo", Hospital "Virgen del Rosell", Hospital Comarcal del Noroeste, en los Gerentes del Área de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca, de la Gerencia del 061, en la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud y en el Jefe del Área de Salud Mental, respectivamente, la competencia para acordar las actuaciones de gestión económico-presupuestaria que sean necesarias para aplicar a presupuesto los actos del proceso de contratación de sus respectivos centros para los que se delega la competencia en la presente resolución

La delegación comporta la expedición y autorización de los correspondientes documentos contables que sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

2. Para casos específicos

Se delega en los Directores del "Hospital General Universitario", del Hospital "Los Arcos", del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", en la Secretaría General Técnica del SMS, en el Jefe de Área de Salud Mental y en el Director del Centro Regional de Hemodonación, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta para el pago de las facturas correspondientes de todos los contratos, excepto de obras superiores a las establecidas en el art. 57 de la Ley de Contratos, que afectando a sus respectivos centros hayan sido adjudicados por la Dirección-Gerencia del SMS o por la Junta de Contratación

Los Directores de los Centros anteriores velarán por la correcta gestión económica de los expedientes, así como de las obligaciones que se derivan de la finalización de los

mismos. Copia de todos los documentos derivados de esta delegación se entregarán al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, con el fin de poder realizar su seguimiento y completar los expedientes tramitados por él.

Tercero. Expedientes de cuantía superior a la que es objeto de delegación.

La autorización de los expedientes de cuantía superior a la indicada en los apartados anteriores quedan en el ámbito de competencia del Director Gerente del SMS o de su Consejo de Administración. No obstante, para aquellos que excediendo de los límites establecidos en esta Resolución o, en los de carácter plurianual, cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades previstas, en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estime oportuno que su tramitación sea realizada por un determinado centro, será necesario solicitar y obtener con carácter previo a su tramitación la autorización del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o, en su caso, de su Consejo de Administración. A tal fin, la Dirección del Centro interesado elevará su propuesta motivada con especificación de la necesidad, del objeto de la contratación y del importe del presupuesto del gasto. Una vez obtenida la autorización, el órgano de contratación competente podrá ordenar el inicio del expediente de contratación y designar al departamento encargado de su tramitación.

Cuarto: Suministros de bienes de adquisición centralizada

Se delega en los Directores de todos los Centros del Servicio Murciano de Salud, con el límite presupuestario establecido en el apartado segundo de esta Resolución, la solicitud de bienes de adquisición centralizada de la Dirección General de Patrimonio del Estado, o de los concursos celebrados por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los que el ente público se hubiera adherido. Igualmente, esta delegación se extiende a los concursos que, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pudiera adherirse el Servicio Murciano de Salud.

Quinta: Requisitos formales.

En la antefirma de las Resoluciones que se adopten por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Resolución.

Sexta: Revocación de las delegaciones.

Por decisión del Gerente del SMS, o por solicitud de la Junta de Contratación, la delegación de atribuciones ordenada anteriormente podrá ser revocada, en cualquier momento, sobre expedientes que, por interés general para el Servicio Murciano de Salud, se estime puede convenir sean tramitados de forma conjunta para más de un centro, sin perjuicio de que se recabe de los Centros la resolución de determinadas actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Séptima: Instrucciones.

Se autoriza a la Secretaría General Técnica del SMS para redactar cuantas instrucciones fueran necesarias para la correcta ejecución de lo indicado en esta Resolución.

Octava: Fecha de efectos de la delegación

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de diciembre de 2001.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13270 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Electrificación del Plan Parcial del Sector U.P. «Finca Beriso» Barrio Peral-Cartagena». Y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Electrificación del Plan Parcial del Sector U.P. «Finca Beriso» Barrio Peral-Cartagena.

c) Término Municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Suministro en A.T. a Urbanización.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 KV.

N.º circuitos: 1

Longitud: 1.155 metros.

Origen: Apoyo n.º 6.258 de la L.A.A.T. 20 KV. «Muelle de Curra».

Final: Entronque A/S Plan Parcial UE1 Finca Beriso.

Conductores: LA-110.

Aisladores: Vidrio.

Apoyos: Metálicos de celosía y postes de hormigón.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Prefabricado - Ormazabal PFU 5.

Relación de transformación: 20 kV / 220-380 V.

Potencia: 2 x 630 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 5.330.739,- Ptas.

g) Ingeniero redactor del proyecto: D. Francisco García García, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT7202

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 25 de octubre de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DE LA LINEA AEREA
ELECTRICA DE ALTA TENSION 20 KV A PLAN PARCIAL SECTOR U.P. FINCA BERISO (CARTAGENA)**

TITULAR: IBERDROLA S.A.

Termino Municipal	Parcela	Apoyo N° Tipo	Superf Apoyo (m²)	Vuelo (m)	Servi. Dumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Poli-Gono.	Parcela	Titular	Domitello	Paraje	Naturaleza
CARTAGENA	CT-1	1 14C4.500	4	70	280	240	16	110	Inmobiliaria Vano S.L.	C/ Navalperal nº 3 -A 28.035 Madrid	Torreceiga	Monte Bajo
CARTAGENA	CT-2	-	-	70	280	140	16	128	Carmen Avilés Blaya	C/ Alcalde Anasario Muñoz nº 54, Cartagena	Molino Gallego	Cultivos Regadio
CARTAGENA	CT-3	-	-	60	240	120	16	129	Rosa Pagan López	C/ Marina nº 3, Bº Peral. Cartagena	Molino Gallego	Cultivos Regadio
CARTAGENA	CT-4	-	-	-	-	-	-	-	Telefónica	Murcia	Molino Gallego	Línea telef.
CARTAGENA	CT-5	2 14C2.000	4	50	200	200	16	231	Juan Pérez Solano	C/ Puerto Capaz nº 3, Molinos Marlagones, Cartagena	Molino Gallego	Cultivos Regadio
CARTAGENA	CT-6	3 13HV400	1	50	200	200	16	230	Josefa Pérez Solano	C/ Belchite nº 2, 2º B. Bº Peral, Cartagena	Molino Gallego	Cultivos Regadio
CARTAGENA	CT-7	4 13HV400	1	115	460	330	16	130	Maria Pérez Solano	C/ Mercader nº 25, Bº Peral, Cartagena	Molino Gallego	Cultivos Regadio
CARTAGENA	CT-8	5/13HV400 6/13HV400 7/13HV400	1 1 1	360	1.440	1.020	16	20	Urbano Casanova Aparicio	C/ Sierra Minera nº 1. La Unión.	Molino Gallego	Pastos
CARTAGENA	CT-9	-	-	30	120	60	-	-	RENFE	Murcia	Molino Gallego	Vía Ferrea
CARTAGENA	CT-10	8 14C2.000	4	75	300	250	16	221	Urbano Casanova Aparicio	C/ Sierra Minera nº 1. La Unión.	Molino Gallego	Pastos
CARTAGENA	CT-11	-	-	5	20	10	-	-	Ayuntamiento de Cartagena	Pza Ayuntamiento nº 1.	Molino Gallego	Camino
CARTAGENA	CT-12	9/13HV400 10/16C1000	1 4	265	1.060	730	16	18	REPESA	C/ Iglesia nº 1, Escombreras	Molino Gallego	Pinos
CARTAGENA	CT-13	11/14C4500	4	10	40	120	-	-	Promociones Sierra Minera	Polg. Ind. Lo Tacón, La Unión	Finca Beriso	Urbano

Colección Normativa Autonómica **BORM**

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/1995, de 8 de marzo,
de Protección del Medio Ambiente
de la Región de Murcia

BORM

Colección Normativa Autonómica **BORM**

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/2001, de 24 de abril,
del Suelo de la Región de Murcia

BORM

Colección Normativa Autonómica **BORM**

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,
de Estatuto de Autonomía para la
Región de Murcia

BORM

Colección Normativa Autonómica **BORM**

Colección
Normativa Autonómica BORM

1. Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,
por el que se aprueba el Texto Refundido de la
Ley de la Función Pública de la Región de
Murcia
2. Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre,
por el que se aprueba el Texto Refundido de la
Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de
la Administración Pública de la Región de
Murcia

BORM

Consejería de Turismo y Cultura

13265 Orden de 19 de diciembre de 2001 de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para organización de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2002.

La Consejería de Turismo y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de patrimonio documental, considera necesario apoyar las iniciativas de los Municipios encaminadas a la organización de sus archivos y fondos documentales. Por ello, ha resuelto convocar subvenciones destinadas a trabajos que hayan de realizarse durante el año 2002.

En consecuencia, conforme al artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49d. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Turismo y Cultura convoca subvenciones a Corporaciones Locales para impulsar proyectos de organización técnica de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2002, a fin de facilitar la protección y el conocimiento del patrimonio documental de la Región de Murcia. La presente convocatoria no comprende inversiones en infraestructuras y equipamientos.

1.2 La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 19.05.00.452B.464.20 del presupuesto de gastos para el año 2002, por un importe total de 60.101'21 € (10.000.000 pts). En consecuencia, la concesión y cuantía de las subvenciones queda supeditada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Municipios de la Región de Murcia que promuevan actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, a realizar durante el año 2002.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden,

que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Cultura (Plaza de Julián Romea, 4, planta baja, 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación que se pretende llevar a cabo, firmada por persona competente, que incluirá:

a1. Informe detallado del trabajo a realizar.

a2. Compromiso de atenerse a las directrices técnicas que señale el Archivo General de la Región de Murcia.

a3. Cualquier otra documentación que el solicitante estime de utilidad para valorar con exactitud la actuación propuesta.

b) Aprobación del programa de actuación por parte del Pleno, de la Comisión de Gobierno o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento de aprobación ha de constar el plan de financiación de la actuación para la que se solicita la subvención y el compromiso, por parte del Municipio, de aportar la cantidad que destina a la misma. La fecha del acuerdo de aprobación del programa de actuación ha de ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar:

c1. El gasto realizado en organización de archivos y fondos documentales de titularidad municipal durante el ejercicio presupuestario del año 2001 y las fuentes de financiación de dicha cantidad.

c2. La cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2002 con destino al proyecto para el que se solicita subvención.

c3. La existencia, con cuantía, o no existencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas, sea cual sea su origen, destinadas al mismo fin que la subvención que se solicita.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al Municipio interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, al solicitante se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por la Directora General de Cultura e integrada por el Subdirector General de Cultura, el Director del Archivo General de la Región de Murcia, y un técnico archivero que actuará como secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación de la actuación propuesta a los objetivos de esta convocatoria.

b) Evaluación positiva, en su caso, del informe sobre los trabajos de organización de fondos realizados durante 2001.

c) Cantidad prevista en los presupuestos municipales para el año 2002 con destino a organización de archivos o fondos documentales de titularidad municipal.

d) Otras subvenciones o ayudas que se reciban con destino al mismo fin que la solicitada al amparo de esta Orden, sea cual sea el origen de aquéllas.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por la Directora General de Cultura al Consejero de Turismo y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención; incluirá, así mismo, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, revocaciones o renunciaciones, o si se generasen nuevos créditos durante el año 2002 para la misma finalidad.

6.4 La comisión de evaluación podrá recabar de los Municipios solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 El Consejero de Turismo y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve la Directora General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exige la propia Orden de convocatoria.

7.3 Transcurridos los seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las peticiones sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las mismas.

7.4 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Municipio beneficiario.

7.5 La Resolución de la concesión se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

8.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la

concesión concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

8.2 El Consejero de Turismo y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de las obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Atenerse a los criterios técnicos que establezca el Archivo General de la Región de Murcia y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Turismo y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actuaciones subvencionadas la participación de la Consejería de Turismo y Cultura-Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Turismo y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto.

i) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

j) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Plazos de ejecución de proyectos y de justificación de las subvenciones.

11.1 El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados finalizará el 15 de diciembre de 2002.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, por

la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a justificar, antes del 31 de diciembre de 2002, el cumplimiento del proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Municipio de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificado del Secretario o técnico funcionario responsable del archivo, de que los trabajos realizados se ajustan al proyecto subvencionado, acompañado de la correspondiente memoria.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador

que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 72 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de diciembre de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.

A N E X O

D.....,
 como del Ayuntamiento de
 C.I.F. del Ayuntamiento:
 Domicilio del Ayuntamiento: Calle
 núm., Código Postal, Teléfono Fax
 Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja
 Sucursal Localidad

C.C.C. del Ayuntamiento: □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Organización de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal - Año 2002.

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Recursos propios:
- b) Subvención que se solicita:
- c) Otras aportaciones:

Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1. Memoria de la actuación a realizar (art. 4.a) ☐
- 2. Aprobación del programa (art. 4.b) ☐
- 3. Certificado sobre gastos y presupuesto del Secretario o Interventor (art. 4.c) ☐

La persona que solicita la ayuda, en nombre del Ayuntamiento al que representa, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo y Cultura, y las que se derivan del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a de..... de.....
 (Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

13340 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de un instituto de educación secundaria en Fuente Álamo (Murcia).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/3/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Fuente Álamo (Murcia).

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: Fuente Álamo (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Quince meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 2.401.339,30.-euros (399.549.240.-Pts).

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, Planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/ 27 96 88 Y 968 27 76 52.

e) Telefax. 968/279612.

Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, Planta 9ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

a) La adjudicación de este contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en los Presupuestos para el año 2002.

b) El Proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 21 de diciembre de 2001.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Educación y Universidades

13341 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en La Paca-Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Construcción de un Instituto de Educación Secundaria en La Paca-Lorca.

- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: Quince Meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.770.464,46.-euros (294.580.500.- Pts).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279689 y 968/ 279688.
- e) Telefax. 968/279612.
- Internet: <http://www.carm.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones:

a) La adjudicación de este contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en los Presupuestos para el año 2002.

b) El Proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6.Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 21 de diciembre de 2001.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Educación y Universidades

13342 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Purias-Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/1/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de Construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Purias-Lorca (Murcia).
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Purias-Lorca (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: Quince Meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.770.493,91.-euros (294.585.400.- Pts).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 277652.
- e) Telefax. 968/279612.
- Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones:

a) La adjudicación de este contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en los Presupuestos para el año 2002.

b) El Proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6.Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 21 de diciembre de 2001.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Cartagena

13271 Relación de deudores apremiados por certificación por cobro indebido de prestaciones de desempleo.

Relación de deudores apremiados por certificación por cobro indebido de prestaciones de desempleo al Instituto Nacional de Empleo, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen de los apremiados relacionados, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia de apremio: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31-12-1994) y en uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995), dictó la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia que si en el plazo de quince días no se abona la deuda que se certifica más el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 arriba mencionado, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D.N.I.	Apremiado	Domicilio	Expte.	Importe
7539950K	Aguilar Agulló Teresa	Alfonso X el Sabio, 1-13, Cartagena	94/18	130.594 ptas.
22924115S	Moreno Pérez M. Antonia	Av. América, 9-2.º C, Cartagena	94/69	48.012 ptas.
52321749S	García Gómez José	Subida Morería, 2-2.º, Cartagena	94/81	447.426 ptas.
22961256B	León Pérez Ángel	Víctor Hugo, 18, Llano Beal	95/48	410.174 ptas.
22995731D	Moreno López María Caridad	Pz. Vicente Ros, 4-2-C, Cartagena	97/38	112.660 ptas.
22996459R	Muñoz Vélez Isabel María	Madreperla, 3-2.º C, Urb. Medit., Cartagena	97/40	25.902 ptas.
22905199M	García Escudero Diego	Gabriela Mistral, 5-1.º D, B.º Peral, Cartagena	98/22	159.945 ptas.
22857642N	Celdrán Pérez José	Puertas Murcia, 18-2.º C, Cartagena	99/35	119.933 ptas.
22998858P	Conesa Saura Agustín	Dip. Majada-La Majada	99/36	92.101 ptas.
22930660M	Escudero Sánchez José Manuel	Av. Pintor Portela, 32-8.ºD, Cartagena	99/43	68.791 ptas.
5903005D	Castilla Maya José Luis	Alameda San Antón, 33-1.º Izqd., Cartagena	99/47	158.924 ptas.
X1399718F	Chovafi Yahya	Cruce Las Cañas, Cartagena	99/54	36.732 ptas.
22976458X	García Gris Felipe	Bolivia, 58-Bj, Los Dolores, Cartagena	99/57	59.966 ptas.
22987181S	García Valles Antonio	Calatayud, 3-2.º Izq., Cartagena	99/60	115.934 ptas.
22969263Z	Hernández Carriedo Encarnación	Alfonso X el Sabio, 33, 7.º D, Cartagena	99/62	424.843 ptas.
22472530N	Noguera Nicolás Manuel	Av. Tarrasa, 23, Bda. Hisp.ª, Cartagena	99/66	58.240 ptas.
670437	Kelly-Coll, Clare Ann	Ángel Bruna, 48-2.º A, Ed. Sureste, Cartagena	99/73	141.270 ptas.
22947943S	Martínez Martínez José Antonio	Av. Urb. Tabaire, 18, Molinos Marfagones	99/85	3.076.251 ptas.
23035818F	Moreno Castro José	Av. Nueva Cartagena, 72-319 Cartagena	99/91	40.552 ptas.
42970624T	Picazo Rodríguez María Isabel	Cl. Sagasta, 42, 3.º Dcha., Cartagena	00/4	56.820 ptas.

D.N.I.	Apremiado	Domicilio	Expte.	Importe
22974305L	Rubio Haro Juan	Cl. Leandro Madrid, 4, Cartagena	00/6	55.968 ptas.
22988266L	Moreno Jiménez Rosa	Cl. Las Beatas, 4, 2.º, Cartagena	00/12	130.920 ptas.
78617523G	Ramos Argüelles Alejandro	Cl. Eduardo Marquina, 4-4.º B, Cartagena	00/17	38.783 ptas.
74355469B	Segura García Isabel	Cl. Río Guadalentín, 2- 3.º B, La Unión	00/25	33.859 ptas.
48506421L	Agrafojo Reinoso Aida María	Campillo de Arriba, Fuente Álamo	00/32	21.421 ptas.
23226750Q	Amor Robles Jesús Antonio	Pz. Jaime Bosch, 8-5.º, Cartagena	00/35	36.742 ptas.
22938183F	Aroca Zaragoza Francisco J.	Cl. Carmen Conde, Urb. El Rocío, Cartagena	00/37	24.903 ptas.
23002777V	Tudela Más María Isabel	Cl. Leandro Madrid, Las 600, Cartagena	00/40	267.575 ptas.
2162015S	Zurita Callejo Ricardo	Cl. Fortaleza, 4, Los Dolores, Cartagena	00/41	31.981 ptas.
22922759Q	Calero Olivares Jesús	Ctra. La Palma, Los Barreros, Cartagena	00/42	41.977 ptas.
22993100T	Caracena Blázquez Dolores	Cl. Rubí, 1, Urb. Mediterr. Cartagena	00/44	50.780 ptas.
22974303V	Fernández Caparrós Encarnación	Av. Martín Illescas, S. José Obrero, Cartagena	00/50	13.416 ptas.
23019197S	Fernández Santiago Sebastián	Bda. San Gil, 13, 2.º D, La Unión	00/51	55.112 ptas.
22918582W	García Martínez Cecilio	Pz. San Francisco, 12, 1.º, Cartagena	00/59	34.700 ptas.
22974109F	García Núñez Jacinto Emilio	Cl. La Paz, 7-10.º C, Cartagena	00/61	103.904 ptas.
X2164993A	Garner Andre Spencer	Ctra. Barrio Peral, 28, Cartagena	00/62	39.977 ptas.
28717131K	Hernández Hernández María Carmen	Cl. Cartagena, 13, Los Dolores, Cartagena	00/66	95.936 ptas.
22982606V	Hernández Sánchez Andrés	Cl. Camino La Aljorra, 28-1.º Cartagena	00/67	27.014 ptas.
X1354726A	Labad Laid	Cl. San Javier, 2, La Aparecida, Cartagena	00/69	160.628 ptas.
22955469C	Lisón García Francisco	Av. Juan de la Cueva, 6-9.º D, Cartagena	00/70	93.514 ptas.
X1321926R	Latrache Brahim	Escipión, 4, Cartagena	00/75	217.874 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

12438 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12438, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 291, de fecha 18 de diciembre de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«12438 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados»

debe decir:

«12438 Notificación de reclamación por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

En la cabecera de la relación, donde dice:

«TD NUM. PROV. APREMIO»; debe decir: «TD NUM. RECLAMACIÓN»

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

13272 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características del punto de captación de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 29/1985, de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, para que los interesado puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-1/2000

Corriente o Acuífero: U.H. 07.06.032 El Molar

Clase y afección: regadío

Titular: Comunidad de regantes «Rincón de la Dehesilla»

D.N.I. o C.I.F.: G-30319081

Lugar de la toma: Rincón de la Dehesilla

Término municipal: Jumilla

Volumen máximo anual: 1.170.010 m³

Superficie: 532 ha.

Dotación: 2.200 m³/ha.

Caudal medio equivalente: 37,10 l/s

Características de los sondeos:

Profundidad: 310 m.

Diámetro: 500 mm

Coordenadas: 635600.4254100

Caudal instantáneo: 319,2 l/s

Potencia instalada: 180 C.V.

Distancia al sondeo al que sustituye: 1.000 m.

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en la plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia a 14 de noviembre de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

13286 Artículo 131 Ley Hipotecaria. Autos número 453/2000.

Doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 453/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Urquijo, S.A. contra Sovicar y Purificación Carrilero Alcaraz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12-02-2002 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3041/18/0000/453/2000, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de marzo de 2002 a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de abril de 2002 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda en planta segunda, tipo C, se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie útil de noventa y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y construida de ciento diez metros, veintiocho decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II, sección San Antón, tomo 2.365, libro 368, folio 154, finca 35.643.

Tasada: 15.915.200.

En Cartagena, 20 de noviembre de 2001.—El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Seis de Cartagena

13285 Procedimiento número 38/2001. Cédula de notificación.

Número de Identificación Único: 30016 1 0600059/2001

Procedimiento: Divorcio Contencioso 38/2001

Sobre Divorcio Contencioso

De doña Araceli García Muñoz

Procurador Sr. Francisco Antonio Bernal Segado

Contra don Francisco Martín Gómez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Cartagena a quince de octubre de dos mil uno. La Sra. doña María Luisa Hernández Morilla, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 38/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, doña Araceli García Muñoz con Procurador don Francisco Antonio Bernal Segado y Letrado Sr. don Antonio Victoria Sánchez, y de otra como demandado don Francisco Martín Gómez, declarado en rebeldía, sobre divorcio contencioso.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de derecho....

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bernal Segado, en nombre y representación de doña Araceli García Muñoz contra don Francisco Martín Gómez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los citados cónyuges, contraído en Cartagena el siete de junio de 1970, sin que se aprecien motivos para hacer expresa imposición de costas. Firme que sea esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Martínez Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a diez de diciembre de dos mil uno.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

13284 Procedimiento ejecutivo 654/111996.

Número de identificación único: 30030 1 0101048/2000.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 654/1996.
Sobre juicio ejecutivo.
De Banco de Santander Central Hispano, S.A.
Procuradora señora María Esther López Cambroneró.
Contra doña Antonia Meseguer Moreno.
Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal y con el número 654/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra don Antonio Meseguer Moreno, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes, que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal el próximo día 11 de febrero de 2002 a las once horas, con los requisitos siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

URBANA.- Cuarenta y tres: Piso sexto, señalado con la letra A, con acceso por la escalera de Poniente que da a calle de Los Auroros, sito en la planta sexta, sin contar la baja ni sótano, de un edificio sito en Murcia, con fachadas a calle de Nicolás Bussi y calle de Los Auroros. Destino vivienda, tipo A. Superficie construida ciento diez metros, ocho decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, según el título; y según la cédula de calificación definitiva, tiene una superficie construida de ciento ocho metros, ochenta y tres decímetros cuadrados; y útil de ochenta y siete metros, diecinueve decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con piso señalado con la letra B, de esta escalera y planta; izquierda, calle de Los

Auroros; espalda, con cubierta del local comercial en planta baja; y frente, con descanso de esta planta y escalera y piso letra D de esta escalera y planta. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terrazas principal y de servicio. Servicios: dos ascensores, agua corriente, luz eléctrica, alcantarillado y antena colectiva de televisión. Cuota: un entero, ochenta y una milésimas por ciento. Tiene calificación definitiva de viviendas de protección oficial subvencionadas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 45, sección 2.ª, folio 117.

Tasada pericialmente en 16.424.438 pesetas, a la que hay que deducir una carga anterior, según ampliación de informe pericial, por importe de 128.050 pesetas, por lo que la peritación asciende a dieciséis millones doscientas noventa y seis mil trescientas ochenta y ocho (16.296.388) pesetas.

Murcia, 18 de noviembre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13283 Procedimiento ejecutivo 963/2000.

Número de identificación único: 0202296/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 963/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco de Murcia, S.A.

Procurador señor José Riquelme Marín.

Contra doña María del Carmen Ochando Martínez y esposa, artículo 144 R.H. Pinturas Mudepin, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintidós de febrero de dos mil uno.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 963/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Murcia, S.A. representado por el Procurador don José Riquelme Marín y bajo la dirección del Letrado Pedro Manresa Marín, y de otra como demandada doña María del Carmen Ochando Martínez y esposo, artículo 144 R.H. y Pinturas Mudepin, S.L. que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra María del Carmen Ochando Martínez y esposo, artículo 144 R.H. y Pinturas Mudepin, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Murcia, S.A. de la cantidad de 1.276.814 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y de principal y los intereses legales y

costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pinturas Mudepin, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 23 de noviembre de 2001.—El/la Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

13292 Juicio de faltas 742/99-P.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 742/99P, por lesiones.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciante Alicia Hernández López, con domicilio últimamente en Avenida Monte Carmelo, número 7, Blq. 2, escalera 1, bajo, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir al acto de juicio oral en calidad de denunciante, pudiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y asistida de Letrado si lo desea, haciéndole saber que caso no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 2001.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Uno de Murcia

13293 Procedimiento número 693/2001.

N.º Autos: 693/2001

Demandante: don Juan Carlos Alfaro Valcárcel

Demandados: Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A. y Fogasa

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 693/01 seguido a instancia de don Juan Carlos Alfaro Valcárcel contra Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 19 de diciembre de 2001.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Alfaro Valcarcel contra la empresa Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A., debo declarar la improcedencia del despido producido el día 27 de agosto de 2001, resolviendo con esta fecha la relación contractual vista la imposibilidad de readmisión. Condenando a la empresa al pago de las siguientes cantidades, con responsabilidad subsidiaria del Fogasa:

Por trámite 382.356 pesetas.

Por indemnización 252.565 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avd. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0693/01, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

En Murcia a 19 de diciembre de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cinco de Murcia

13289 Procedimiento número 537/2001. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 537/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Espín Martínez contra la empresa Acabados del Calzado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

Estimar la demanda promovida por doña Ana Espín Martínez, y en consecuencia, condenar a la empresa Acabados del Calzado, S.L., a que abone al actor la cantidad de 255.009 pesetas. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acabados del Calzado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 15 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

13288 Demanda 889/2001.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Segovia López, contra Herodio del Gas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 889/2001, se ha acordado citar a Herodio del Gas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2002, a las 10,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Herodio del Gas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a diez de diciembre de dos mil uno.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

13290 Procedimiento número 836/2001. Cédula de notificación.

N.º Autos: demanda 836/2001

Materia: Ordinario

Demandados: Montaje Industrial del Segura, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Montalbán Ruiz contra Montaje Industrial del Segura, S.L. y Fogasa, en reclamación de cantidad, registrado con el número 836/2001, se ha acordado citar a Montaje Industrial del Segura, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero del 2002 a las 10,15 horas de su mañana, para la declaración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/. Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Montaje Industrial del Segura, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de diciembre de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13287 Procedimiento número 751/2001. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hagos saber: Que en el procedimiento demanda 721/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Sandoval Cano contra la empresa I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, Ferrallas Hermanos Mani, S.L., Constructoras Guifersol, S.A., Estructuras Lorca, S.L., Obras y Solares de Bacarot, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 28 de noviembre de 2001.

Hechos

Primero.- Don Andrés Sandoval Cano, presentó demanda el día 15 de octubre de 2001 contra I.N.S.S. en materia de Seguridad Social.

Segundo.- Por resolución de fecha 21 de noviembre de 2001, se requirió a la parte actora a fin de que subsanará los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener

lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica.

Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se tiene por ampliada frente a la mercantil «Obras y Solares de Bacarot, S.L.» y por aclarado el suplico de la demanda, admitiéndose a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día cuatro de febrero de 2002 a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Batalla de las Flores, 3 entresuelo de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Asimismo se admiten las pruebas de confesión judicial y documental solicitada. A este último efecto deberá la mercantil Ferrallas Hermanos Mani, S.L., aportar; los Libros de Matrícula, Libro de Visitas, Nóminas del actor correspondientes a mayo, junio y julio de 2000 y Seguros Sociales de mayo, junio y julio de 2000. Líbrese también el oportuno oficio a la Tesorería General.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
Doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Obras y Solares de Bacarot, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 14 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de diciembre de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13291 Autos número 947/01. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 947/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucía García Miñano, contra la empresa Trigofrío, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.^a la Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil uno.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., el día veintitrés de enero de dos mil dos a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la documental y confesión judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Trigofrío, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

75 Anuncio de licitación para obtención de licencias de ocupación de terrenos de uso público en las fiestas de Carnaval 2002.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior y Personal.
- c) Número de expediente:

2.- Objeto de la licitación.

- a) Descripción:
 - a. Licencias de ocupación de dominio público municipal con puestos de venta y similares divididos en las tres clases siguientes:
 - Puestos de venta de artesanía y similares.
 - De elaboración y venta de churros y otros productos alimenticios.
 - Y de tómbolas y similares.
 - b) Plazo de duración de la licencia: Desde los días 7 a 12, ambos inclusive de febrero de 2002, pudiendo ampliarse hasta el domingo siguiente, día 17 de febrero.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta por el sistema de pujas a partir del presupuesto base de licitación.

4.- Presupuesto base de licitación.

150 pesetas (0,90 euros) por día y metro cuadrado o fracción de suelo.

5.- Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: Se prestará por los adjudicatarios dentro de los tres días siguientes al acto de adjudicación, y consistirá en el doble del precio público a pagar. (Será devuelta en un plazo de 15 días a contar desde el último de ocupación, siempre y cuando no se haya producido daño o perjuicio alguno al dominio público).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Águilas (de 8 a 15 horas de lunes a viernes, de 8 a 13 horas los sábados, y además los lunes de 17 a 19,30 horas).
- b) Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30880-Águilas (Murcia).
- d) Teléfono: 968-418823.

7.- Requisitos específicos del solicitante.

- a) Para los tres tipos de licencias: Solicitud en la que consten nombre, apellidos, domicilio y número de D.N.I. o pasaporte, tipo de licencia (puestos de artesanía, churros y similares o tómbolas y similares, con detalles de la actividad: productos a vender, actividad, etc.), aportando los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte en su caso (los extranjeros ciudadanos de países no miembros de la Unión Europea además deberán aportar fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia).

- Dos fotocopias tamaño carnet.

- Acreditación documental de reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente para elaborar y/o vender los productos de que se trate. (En caso de venta de productos alimenticios, además de carnet de manipulador de alimentos).

En la misma solicitud se asumirá el compromiso de aportar los siguientes documentos en caso de resultar adjudicatario, dentro de los dos días siguientes al del acto de adjudicación, que será el día 4 de febrero de 2002:

- Fotocopia del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y justificante de pago del año en curso.

- Sendas certificaciones de estar al corriente del pago de los tributos municipales establecidos para el tipo de venta o actividad, y de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Que sólo ejercerá la actividad la persona titular de la licencia, la cual cumplirá las normas vigentes con relación a mercados y publicidad de precios.

La presentación de los anteriores documentos y compromisos después del día 29 de enero de 2002 implica la exclusión automática de la licitación.

- b) Otros requisitos: Cada solicitante no podrá obtener más de una licencia.

8.- Presentación de las solicitudes de participación en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas:

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día 29 de enero de 2002.

9.- Calificación de las solicitudes y restante documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Águilas (Mesa de Contratación compuesta por el señor Alcalde, como Presidente, un representante de cada grupo político municipal, el Secretario General y el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, como vocales, actuando como Secretario el Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal).

- b) Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

- c) Fecha: 30 de enero de 2002.

- c) Hora: 10 horas.

- f) Carácter del acto: A puerta cerrada.

10.- Celebración de la subasta (lugar, día y hora): Acto público, en la Casa de la Cultura «Francisco Rabal», situada en Plaza Asunción Balaguer, el día 31 de enero de 2002, a las 10 horas.

La subasta se realizará por el sistema de pujas a partir del tipo expresado.

11.- Título acreditativo de la licencia. Una vez depositada la garantía definitiva y pagado el precio público de remate en cada caso, el Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario una tarjeta-credencial con su fotografía y datos personales, que deberá tener permanentemente en el puesto el interesado y exhibirla a cualquier agente de la autoridad municipal que se lo requiera.

Águilas a 11 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Murcia

29 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente de edificaciones. Expediente 430/01.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificaciones sitas en calle Federico García Lorca y Carril del Bartolejo, número 19, en Los Dolores.

Por resultar desconocido el propietario de las edificaciones sitas en calle Federico García Lorca y Carril del Bartolejo, en Los Dolores, y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dichas edificaciones fueron declaradas en ruina inminente mediante Decreto de fecha 18-10-01, ratificado mediante acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 23-11-01, ascendiendo el gasto de la demolición de dicha edificación a la cantidad de 876.960 pesetas, IVA incluido, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiese incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 18 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

30 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente de edificación. Expediente 458/01.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en calle Lorca, número 37, El Palmar.

Por resultar desconocido el propietario de la edificación sita en calle Lorca, número 37, El Palmar, y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dichas edificaciones fueron declaradas en ruina inminente mediante Decreto de fecha 5-11-01, ratificado mediante acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 14-12-01, ascendiendo el gasto de la demolición y vallado del solar resultante, a la cantidad de 286.440 pesetas, y 92.826 pesetas, respectivamente IVA incluido, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiese incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 18 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

31 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Disciplina Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 482/01.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en carretera de Alcantarilla, número 245 (antiguo 187), de Nonduermas.

Por resultar desconocido el propietario de la edificación sita en carretera de Alcantarilla, número 245 (antiguo 187), de Nonduermas, y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente Decreto de fecha 4-12-01, ascendiendo el gasto de la demolición de dicha edificación y vallado del solar resultante, a la cantidad de 316.100 pesetas y 69.612 pesetas respectivamente, IVA incluido, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiese incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 18 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

78 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo no Urbanizable, que a continuación se relaciona, para que por los interesados pueda formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 8292/2001.- Don Manuel Salcedo Riquelme. Ampliación de vivienda unifamiliar en Carretera de La Ñora, 241, en Rincón de Beniscornia, en Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 2001.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Pliego

76 Corrección de errores bases plaza Agente Policía Local.

Advertido error en el temario de las bases para la provisión por oposición libre de una plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 05 de enero de 2001, pag. 243 y ss., a continuación se rectifican los errores publicados y se detallan los temas que en dicha publicación se omiten y que son preceptivos:

I.- En el enunciado del tema 23 en donde dice "Registro General de Circulación: ..", debe decir "Reglamento General de Circulación:..".

II.-Y los temas omitidos que son preceptivos y que forman parte del temario de la convocatoria son los siguientes:

Tema 35.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial; normativa internacional sobre deontología policial.

Tema 36.- La Ley 4/98, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 37.- Intervención de la Policía Local en materia de protección de la salud. Consideraciones generales.

Tema 38.- La Ley 6/97, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración de la Región de Murcia. Intervención de la Policía Local en materia de protección del consumidor: Consideraciones generales.

Tema 39.- Intervención de la Policía Local en materia de protección del medio ambiente: Consideraciones generales. La Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Tema 40.- Intervención de la Policía Local en materia de espectáculos y establecimientos públicos: Consideraciones generales.

Pliego a 19 de diciembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Juan Guillén González.

San Javier

77 Bando.

Manuel Bermúdez Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de San Javier, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

B A N D O

El artículo 7 del vigente Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye al Municipio competencias en orden a la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción sobre las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Son muchos los aspectos en la materia ya regulados expresamente por disposiciones puntuales, junto a la normativa general prevista en la ley anteriormente citada y las disposiciones reglamentarias que la desarrollan, pero merece especial atención en la actualidad la adopción de medidas frente al tráfico de vehículos pesados por las zonas urbanas del municipio.

Efectivamente, las vías públicas urbanas no siempre están preparadas para soportar el impropio tráfico de vehículos de gran tonelaje por las mismas, sufriendo continuamente graves deterioros que obligan a actuaciones puntuales de reparación pero que nunca consiguen su estado originario. Además, muchas intersecciones solo con gran dificultad y con invasión de aceras y consiguiente deterioro de las mismas, permiten el giro de estos vehículos, todo ello sin contar con las importantes molestias que ocasionan al vecindario el calentamiento de los motores diesel a primeras horas de la mañana.

Por lo expuesto, y considerando que esta Alcaldía es competente para actuar en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Prohibir el estacionamiento de vehículos pesados de cualquier tipo, en todas las zonas urbanas del Término Municipal de San Javier. Se entenderá a estos efectos vehículo pesado, todo aquél que sin carga exceda de 7.500 kilogramos de peso.

Segundo.- El presente bando entrará en vigor transcurridos quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero.- Que se comunique la presente resolución al Jefe de la Policía Local para que provea su cumplimiento, al Jefe de los Servicios Públicos para la instalación de los correspondientes carteles anunciadores de la prohibición en las vías de acceso al Municipio, y se exponga la misma en los lugares habituales para general conocimiento.

San Javier, 25 de octubre de 2001.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.—Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.

Torre Pacheco

79 Corrección de error.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 287, de fecha 13-12-2001, aparece publicado anuncio relativo a convocatoria y bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local.

Advertido error en el número total de temas que figuran en el Temario (Anexo III), que es de treinta, debiendo ser de cuarenta, se hace público el siguiente nuevo programa:

ANEXO III

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6. La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7. El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramientos. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8. Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11. La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia que se encuentre en vigor en el momento de la convocatoria.

Tema 13. Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

DERECHO PENAL

Tema 14. Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 15. Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 16. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa. Extorsión. Usurpación. Defraudación. Apropiación indebida.

Tema 17. Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18. Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 19. Delitos contra la libertad sexual. De la omisión de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inmovilidad de domicilio.

Tema 20. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 21. Delitos contra la organización del territorio y la protección del Patrimonio Histórico y del medio ambiente.

Tema 22. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

Tema 23. Delitos contra el Orden Público. Delitos de traición y contra la Paz e Independencia del Estado y relativo a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 24. La Policía Judicial. Concepto. Organización. Funciones. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 25. Las faltas.

DERECHO PROCESAL

Tema 26. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa y demás entes públicos.

Tema 27. Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

Tema 28. La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculcados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 29. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

NORMAS DE CIRCULACIÓN

Tema 30. El Reglamento General de Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Ley de Seguridad Vial.

Tema 31. Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 32. El Reglamento General de Conductores. Permisos y Licencias de conducir. Clases, validez y vigencia. Otras autorizaciones administrativas para conducir. De los permisos de conducción expedidos en otros países.

Tema 33. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas. Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 34. Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 35. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 36. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 37. Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

Tema 38. Transporte de Viajeros y mercancías: estudio de los principales conceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y normativa de transporte.

Tema 39. Transporte Escolar: normativa de aplicación.

Tema 40. Alcoholemia: estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Torre Pacheco, 28 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/